

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2, DE HASTA 1.000 UF
ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898.
SOLICITUDES EXENTAS DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

DE ARICA Y PARINACOTA



URBANO



RURAL

N° DE CERTIFICADO

692

Fecha de Aprobación

10 SEP 2021

ROL S.II

1995-10

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto profesional competente correspondiente al expediente N° 376 de fecha 02/07/2021
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 35,26 m² ubicada en [REDACTED] CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° [REDACTED] Lote N° 9 manzana F localidad o loteo [REDACTED] sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
ROSA HORTENSIA DE LAS NIEVES VERGARA VEGA	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
TECTONICA ARQUITECTOS E.I.R.L		76.797.241-5
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
GUILLERMO RAUL GUERRERO JUICA	ARQUITECTO	[REDACTED]

NOTA: según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.


 ROSA DIMITSTEIN ARDITI
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: ROSA HORTENCIA DE LAS NIEVES VERGARA VEGA

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIF.CACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	35,26	C-4	138.791	4.893.771
2	PRESUPUESTO TOTAL				
3		1,50%	REGULARIZACION	4.893.771	73.407
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				**0

** DE ACUERDO A LA LEY 20.898 SI EL PROPIETARIO TIENE MAS DE 65 AÑOS LA EXENCION DE DERECHOS MUNICIPALES SERÁ DE 100%

DETALLE DEL PROYECTO
<p>Tiene permiso para Regularizar Ampliación de 35,26 m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda, en un piso. Rol SII N° : 1995-10</p> <p>La propiedad cuenta con antecedentes preliminares. - PC N°6396 del 19.03.087 y RF N°3867 del 02.10.87 por una superficie de 48,82 m2</p> <p>La obra a regularizar consiste un nivel de una superficie de 35,26 m² : 1° Piso (35,26 m2): dormitorio 3, comedor.</p> <p>Finalmente, la propiedad queda con una superficie total construida y recepcionada de 84,08 m², en un nivel, destinado a vivienda DFL N° 2/59, en una propiedad de 135 m² de superficie predial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1° Piso (84,08m2): cocina, baño , comedor, living, 3 dormitorios. <p>El profesional competente que interviene en el proyecto es el profesional Sr Guillermo Guerrero Juica</p> <p>Notas: La Regularización se acoge al Título II de la Ley 20.898, vivienda de hasta 90m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F. El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.</p> <p>Kárdex: 26.722.-</p> <p>RDA/PJO/chc.</p> <p>NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”</p>